Radicado No.: 3-2026-012962
Fecha: 04-03-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza

Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí No. 1 al contrato FAER 1206 2023.

Cordial saludo.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se adelante el trámite del otrosí No. 1, con fundamento en las consideraciones que se incluyen a continuación, y en el informe de apoyo técnico a la supervisión del Ministerio de Minas y Energía **(Anexo 6)**:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Modifica La Cláusula Segunda Plazo– y prorrogar de la Cláusula Tercera – Cronograma. FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	*La CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:, se encuentra redactada de la siguiente manera:* ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.* *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:* *1. FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***30 meses.*** *2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la*	*Se solicita y Avala modificar la* ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO*** *y prorrogar* ***CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA****,* *los cuales quedaran así:* ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.* *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:* *1. FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***35 meses.*** *2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR; una vez vencido el plazo de esta fase. En*

		suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años.	*todo caso, se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años.* ***CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA.*** *El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma correspondiente a la ejecución de la* ***FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN****, el nuevo plazo será de* ***35 meses****, quedando como nueva fecha de finalización de dicha Fase el* ***11 de enero de 2027****.*

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

1. Que el día 29 de diciembre del 2023, el Ministerio de Minas y Energía CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO –CEDENAR-S. A. E.S.P. suscribieron el Contrato FAER GGC No. 1206 de 2023,cuyo objeto es. "*Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CONSEJOS COMUNITARIOS, UNIÓN DE CUENCAS, EL PROGRESO, AGRICULTORES DEL PATÍA Y UNIÓN DE PATÍA VIEJO EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al MINISTERIO la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.*

2. Que el valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 58.461.994.124,)** IVA incluido.

3. Que el día 27 de febrero de 2024, se suscribió el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

4. GARANTÍAS.

Póliza de cumplimiento del contrato y pago de salarios y prestaciones sociales expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A No. 3840319, cuya cobertura finaliza el 28 de agosto de 2027, y Póliza de Responsabilidad civil extracontractual expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A No. 0948288, cuya cobertura finaliza el 28 de agosto de 2026:

Fecha de Perfeccionamiento	Acto	Póliza
29-dic-2023	Suscripción del contrato	Aprobada 26-02-2024
27-feb-2024	Suscripción del acta de inicio.	Aprobada 03-05-2024

Póliza	Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta

3840319–9	Cumplimiento del Contrato	27-02-2024	28-08-2027
3840319–9	Pago de salarios y Prestaciones Sociales	27-02-2024	28/08/2029
0948288–3	Responsabilidad Civil Extracontractual	27-02-2024	28-08-2026

5. ESTADO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL.

De conformidad **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente Contrato es **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 58.461.994.124,),** IVA incluido, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos:

VIGENCIAS	USUARIOS APROBADOS	VALOR DEL PROYECTO APROBADO POR ACTA CAFAER No. 63	VALORES MAXIMO POR CONCEPTO POR VIGENCIA, CONFORME EL ACTA CITADA
2023	2057	$ 29.230.997.062	$27.924.030.178 Obra (Incluye la remuneración) $1.270.948.344 Interventoría $36.018.540 Capacitación
2024		$ 17.538.598.237	$16.754.418.107 Obra (Incluye la remuneración) $762.569.006 Interventoría $21.611.124 Capacitación
2025		$ 11.692.398.825	$11.169.612.072 Obra (Incluye la remuneración) $508.379.337 Interventoría $14.407.416 Capacitación
TOTAL		$58.461.994.124	

Imagen tomada del contrato

5.1 Desembolsos

Teniendo presente el informe técnico de la supervisión se indica que: *Cláusula Quinta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, a la fecha el Ministerio ha realizado los siguientes desembolsos de recursos por vigencias presupuestales así:*

Tabla 1. Ejecución Contrato FAER GGC 1206-2023 por Vigencia

VALORES DESEMBOLSADOS			
VIGENCIA	**VALOR**	**VALOR DESEMBOLSADO**	**VALOR POR DESEMBOLSAR**
2023	$ 29.230.997.062	$ 29.230.997.062	$ 0,00
2024	$ 17.538.598.237	$ 17.538.598.237	$ 0,00
2025	$ 11.692.398.825	$ 0,00	$ 11.692.398.825

TOTAL CONTRATO	**$58.461.994.124**	$46.769.595.299	$ 11.692.398.825

*Nota: De acuerdo con el informe del encargo fiduciario del mes de enero de 2026, el valor en el encargo fiduciario del contrato FAER GGC 1206-2023, asciende a $6,841,863,504.39. (Anexo 6)

5.2 Remuneraciones

En cumplimiento a lo dispuesto en la Clausula Séptima – Remuneración del Operador de Red, la Supervisión ha autorizado el pago a favor de CEDENAR S.A. E.S.P., del setenta por ciento (70%) del valor total de la Remuneración contemplada, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALOR REMUNERACIÓN CONTRATO FAER GGC-1206-2023			**$ 1.816.274.162,31**
AUTORIZACIONES	**REQUISITO**	**OFICIO DE AUTORIZACIÓN**	**VALOR**
Autorización Primera Remuneración	Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el OPERADOR DE RED entregue a EL MINISTERIO los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato.	Radicado No. 2-2024-047136	$ 544.882.248,69
Autorización Segunda Remuneración	b) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del proyecto.	Radicado No. 2-2025-057673	$ 363.254.832,46
Autorización Tercera Remuneración	c) Veinte por ciento (20%) cuando el OPERADOR DE RED haya presentado al MINISTERIO certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del proyecto.	Radicado No. 2-2025-057673	$ 363.254.832,46
VALOR TOTAL DE REMUNERACIÓN AUTORIZADO			**$ 1.271.391.913,62**
PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN AUTORIZADO			**70%**

B. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de determinar el porcentaje de avance del contrato, la Dirección de Energía del Ministerio de Minas estableció un porcentaje para cada etapa. Los porcentajes son los siguientes:

Etapa I - Actividades previas a la Contratación de Obra: 15%

Etapa II - Actividades de Suministro y Construcción de Obra: 70%
Etapa III - Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura: 15%

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades en cada una de las etapas, de conformidad con los avances reportados por la interventoría a corte de enero de 2026.

C. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Operador de CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR- S.A. E.S.P, mediante los 1-2026-006541 del 12 de febrero del 2026 respectivamente, allegó solicitud para prorrogar el plazo de ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, indicando los siguientes argumentos: (Anexos 1 y 2), en los siguientes términos:

> *"(...)*
> *La presente solicitud de prórroga se fundamenta en situaciones de orden público y en condiciones climáticas adversas que han afectado el normal desarrollo de las actividades contractuales. Según la información recopilada por la interventoría de los 36 contratos derivados de obra, dichas circunstancias han impedido la culminación de actividades pendientes, entre las que se encuentran la certificación RETIE, la instalación de acometidas e instalaciones internas, el tendido de red y la recolección de información de los beneficiarios, entre otras. Lo anterior ha generado impactos directos en el cumplimiento del cronograma, particularmente en la Actividad 8 – Acta de recibo de obras de la Etapa 2: Actividades de Suministro y Construcción de Obra.*
>
> *(...)*
>
> *Considerando los anteriores puntos y con el objetivo de cumplir los hitos pactados con el Ministerio de Minas y Energía, solicitamos una* ***ampliación por ciento cincuenta (150) días.***
> *(...)"* subrayado y negrilla fuera de texto

D. AVAL DE LA INTERVENTORÍA

Que la Universidad Tecnológica de Pereira en calidad de Interventoría Técnica del FAER 1206-2023, mediante comunicación CE-1206-2023-0427 de 05 de febrero de 2026 (Anexo 3, indico que:

> *" (...)*
>
> *En el marco del análisis realizado, se revisó el estado temporal del convenio, particularmente la Etapa 2 – Actividades de Construcción y Suministro de Obra (...)*
>
> *A partir de la evaluación del avance alcanzado, de las actividades pendientes de cierre y de los factores de fuerza mayor presentados, se identificó como necesario un plazo adicional estimado de* ***ciento cincuenta (150) días****, contados a partir del vencimiento contractual, con el fin de permitir la culminación integral y ordenada de las actividades de cierre (...)*
>
> ***Aval de la Interventoría***

Una vez analizada la información allegada, las justificaciones presentadas por los contratistas y el estado actual del convenio, esta Interventoría considera procedente y técnicamente justificada la solicitud de prórroga por ***ciento cincuenta (150) días*** *para los contratos de obra derivados del Convenio FAER GGC-1206-2023, (...)"* subrayado y negrilla fuera de texto (...)"

- *Los retrasos no son atribuibles a incumplimientos contractuales.*
- *Se encuentran debidamente sustentados en eventos de fuerza mayor.*
- *La prórroga resulta necesaria para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual y el cierre integral del convenio. (...)*

E. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional del apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio mediante informe aprobado, luego de las verificaciones pertinentes desde el aspecto técnico concluyó y recomendó lo siguiente: anexo 6

1. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO – CEDENAR- S.A. E.S.P., mediante radicado No. 1-2026-006541 del 12 de febrero del 2026, solicita prorrogar el plazo de ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, indicando los siguientes argumentos: (Anexos 1 y 2)

"(...)
La presente solicitud de prórroga se fundamenta en situaciones de orden público y en condiciones climáticas adversas que han afectado el normal desarrollo de las actividades contractuales. Según la información recopilada por la interventoría de los 36 contratos derivados de obra, dichas circunstancias han impedido la culminación de actividades pendientes, entre las que se encuentran la certificación RETIE, la instalación de acometidas e instalaciones internas, el tendido de red y la recolección de información de los beneficiarios, entre otras. Lo anterior ha generado impactos directos en el cumplimiento del cronograma, particularmente en la Actividad 8 – Acta de recibo de obras de la Etapa 2: Actividades de Suministro y Construcción de Obra.

(...)

Considerando los anteriores puntos y con el objetivo de cumplir los hitos pactados con el Ministerio de Minas y Energía, solicitamos una ***ampliación por ciento cincuenta (150) días.***
(...)" subrayado y negrilla fuera de texto

Como parte de los anexos allegados por CEDENAR S.A. E.S.P., se encuentran los siguientes documentos:

1. *Acta de reunión de Tema: "CIERRE PROYECTO FAER GGC-1206-2023 Y ANALISIS DE FACTORES DE FUERZA MAYOR" de fecha enero 30 del 2026, en la cual entre otros se indica: (Anexo 5)*

 "(...)

 Estado de avance físico del proyecto

Durante la reunión se presentó el estado general de ejecución del proyecto FAER GGC-1206-2023, indicando que, a la fecha de la misma, el proyecto alcanza un avance físico global del 85,8 %, lo cual evidenciaba la ejecución mayoritaria de las actividades constructivas previstas en el alcance contractual. Se dejó constancia de que las obras civiles y eléctricas principales asociadas a la construcción de la infraestructura de distribución se encontraban ejecutadas en su mayor parte, reflejando el cumplimiento significativo de los objetivos técnicos del proyecto.

Así mismo, se informó que aún se encontraban pendientes actividades propias de la fase de cierre técnico, administrativo y operativo, las cuales hacen parte de la ruta crítica para la finalización del convenio, dentro de las que se destacan, entre otras:

- *Cargue y validación de formatos SPARD.*
- *Codificación definitiva de los activos.*
- *Matriculación de usuarios beneficiarios.*
- *Ejecución de pruebas técnicas finales.*
- *Elaboración y suscripción de actas de entrega.*
- *Energización definitiva de las obras ejecutadas.*
- *Liquidación final de los contratos de obra.*

Se aclaró que dichas actividades se encuentran interrelacionadas entre sí, de tal forma que la no culminación de alguna de ellas impide el cierre integral de cada uno de los contratos asociados y, en consecuencia, afecta directamente el cierre del convenio FAER GGC-1206-2023 en su conjunto, dado el carácter global y consolidado de sus etapas finales.

Exposición y valoración del impacto de los factores de retraso por fuerza mayor

Durante la reunión, los contratistas expusieron las situaciones presentadas durante los meses recientes, especialmente de diciembre de 2025 y enero de 2026, las cuales incidieron de manera directa en el desarrollo normal de las actividades pendientes de cierre del proyecto FAER GGC-1206-2023.

Se dejó constancia de que dichas situaciones correspondieron a eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, ajenos a la voluntad de las partes, que generaron afectaciones significativas en la movilidad, el acceso a las zonas de intervención y las condiciones de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades incluidas en la ruta crítica de cierre del convenio.

Como resultado de lo anterior, se evidenció que la ocurrencia de dichos eventos imposibilitó la ejecución continua y coordinada de actividades técnicas, administrativas y operativas tales como la legalización de activos, la matriculación de usuarios, la ejecución de pruebas finales, la elaboración de actas de entrega y la energización definitiva de las obras, afectando directamente el cierre integral de los contratos asociados

(...)

A continuación, se relacionan de manera enunciativa los principales eventos reportados por los contratistas, que incidieron en el desarrollo del proyecto durante el periodo señalado:
– Conflicto armado, enfrentamientos y condiciones adversas de orden público
– Intensas precipitaciones y derrumbos en vías
– Bloqueos de vías por protestas sociales

Evaluación del estado temporal del convenio y solicitudes de prórroga

En el desarrollo de la reunión se realizó la revisión del estado temporal del convenio FAER GGC-1206-2023, con énfasis en la Etapa 2 – Actividades de Construcción y Suministro de Obra, dentro de la cual se encuentra contemplada la Actividad 8: Acta de recibo de obras, cuyo plazo de ejecución se encuentra establecido hasta el 07 de marzo de 2026.

A partir del análisis del avance físico alcanzado, de las actividades pendientes de cierre que hacen parte de la ruta crítica del convenio y de los factores de fuerza mayor expuestos y valorados en el punto anterior, se evaluó el tiempo requerido para la culminación integral de dichas actividades, una vez se restablezcan las condiciones normales de acceso, movilidad y seguridad.

*Como resultado de esta evaluación, los contratistas manifestaron que se identifica como necesario un **plazo adicional estimado de ciento cincuenta (150) días**, con el fin de permitir la ejecución completa y ordenada de las actividades de cierre técnico, administrativo y operativo del proyecto, incluyendo la legalización de activos, la matriculación de usuarios, las pruebas finales, la entrega formal y la energización definitiva.*

En consecuencia, los contratistas solicitaron que se evalúe la procedencia de una prórroga del convenio por el término señalado, dejando constancia de que dicha ampliación se fundamenta en la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y en la afectación directa de la ruta crítica del cierre.

Finalmente, se dejó constancia de que la situación expuesta y la solicitud de prórroga deberán ser puestas en conocimiento de la entidad competente, con el fin de que se realice la evaluación correspondiente ante el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con los procedimientos y competencias establecidos en el marco del convenio FAER.

Conclusiones y cierre de la reunión

Como conclusión de la reunión, se dejó constancia de que el proyecto FAER GGC-1206-2023 presenta un avance físico global del 85,8 %, con las principales actividades constructivas ejecutadas para la mayoría de contratos de obra, encontrándose actualmente en fase de cierre técnico, administrativo y operativo.

Así mismo, se concluyó que las actividades pendientes de cierre hacen parte de la ruta crítica del convenio, y que su no culminación dentro del plazo inicialmente previsto se encuentra directamente asociada a la ocurrencia de eventos de fuerza mayor presentados durante los meses recientes, los cuales afectaron de manera significativa las condiciones de acceso, movilidad y seguridad necesarias para su ejecución.

*En este sentido, se dejó constancia de la solicitud elevada por los contratistas para la evaluación de una prórroga del convenio por un término estimado de **ciento cincuenta (150) días**, la cual deberá ser analizada por la instancia competente, conforme a los procedimientos establecidos y previa comunicación al Ministerio de Minas y Energía.*
(...)" subrayado y negrilla fuera de texto

1.1. INFORME DE INTERVENTORÍA

La Universidad Tecnológica de Pereira en calidad de Interventoría Técnica del FAER GGC 1206-2023, mediante Informe de febrero de 2026 (Anexo 4) indicó lo siguiente:

"(...) ***3. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO***

(...)

- ***Avance de Ejecución por Cada Contrato Derivado.***

En la Tabla 2, se resumen el porcentaje ponderado por contrato, con referencia al total asignado al convenio, así como el avance físico ejecutado con corte actual.
(...)
De acuerdo con la tabla 2, los porcentajes ponderados se asignaron con base en el valor total de cada contrato derivado. Considerando los porcentajes de avance de cada una de las obras y su respectiva ponderación, el avance global del Convenio FAER GGC 1206-2023 del municipio de Roberto Payán se estima en un 85,8 %.

(...)

5. FACTORES INCIDEN EN EL RETRASO DEL CRONOGRAMA

(...)

- ***Presencia de Lluvias en la zona:***

A pesar de que las labores constructivas en campo presentan, en la mayoría de los frentes, un nivel de avance significativo, las condiciones climáticas adversas han constituido un factor crítico que limitaron la continuidad normal de la ejecución, especialmente en aquellas actividades que dependen de trabajos a cielo abierto y del transporte permanente de personal y materiales. Estas condiciones no solo afectan el rendimiento operativo, sino que impactan directamente la logística, el acceso y la seguridad del proyecto.
(...)

- ***Condiciones de Orden Público:***

(...)
Durante el desarrollo del proyecto se han presentado situaciones de desplazamiento forzado de comunidades, retención de personal militar por parte de actores comunitarios y disputas entre grupos armados ilegales, las cuales han impactado de forma directa el normal desarrollo de las obras. Si bien algunos de estos hechos han sido reportados de manera parcial por medios de comunicación, gran parte de la información proviene de los reportes del personal presente en la zona, dado que el acceso de medios masivos y entidades externas es limitado. (....)

(...)

- ***Bloqueos en la ruta de Suministros: Vía panamericana Bogotá - Pasto y luego Pasto-Barbacoas***

Otro factor relevante que ha incidido de manera directa en el atraso del proyecto corresponde a las interrupciones recurrentes en las cadenas de abastecimiento de materiales, ocasionadas por bloqueos viales y restricciones a la movilidad. Durante el desarrollo del contrato hasta la fecha, se presentaron múltiples bloqueos asociados a situaciones de orden público y reclamaciones sociales que afectan la vía Panamericana, corredor estratégico que conecta el sur del país entre los departamentos del Cauca y Nariño, por el cual deben transitar los materiales adquiridos en ciudades como Bogotá y Cali.

Adicionalmente, una vez los insumos logran arribar a la ciudad de Pasto, se hace indispensable su transporte hacia la zona de ejecución a través de la vía al mar Pasto–Tumaco, la cual ha presentó cierres frecuentes derivados de problemáticas sociales, alteraciones del orden público y condiciones climáticas adversas que generaron derrumbes y taponamientos. Estas situaciones ocasionaron retrasos significativos en la entrega de materiales, afectando la programación de actividades constructivas que dependen directamente del suministro oportuno de dichos insumos.

6. ACTIVIDADES PENDIENTES EN OBRA

- ***Terminación de obras definitivas y entrega a la comunidad***

En este ítem se describen las actividades correspondientes a la culminación total de las obras ejecutadas en el marco del proyecto, una vez finalizadas las labores constructivas en campo y verificadas conforme a los diseños aprobados y a la normativa técnica vigente. Estas actividades incluyen la revisión final de las redes construidas, la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, sociales y de seguridad, así como la corrección de observaciones levantadas durante las visitas de interventoría.

- ***Revisión y aprobación de documentación final***

Para los contratos que ya han finalizado las actividades de ejecución en campo, así como para aquellos que aún se encuentran en etapa constructiva, una vez culminadas las obras físicas es necesario adelantar el proceso de entrega de la documentación final de carácter técnico, la cual debe ser sometida a revisión, validación y aprobación por parte de la Interventoría, con el fin de garantizar su coherencia, consistencia y correspondencia con la ejecución real de las obras realizadas en campo.
(...)
Posteriormente, se debe realizar una comparación técnica y documental entre la información entregada por los contratistas y los registros verificados por la Interventoría, con el objetivo de emitir la aprobación definitiva de la documentación técnica, condición indispensable para el cierre contractual.

(...)

- ***Matriculación y energización de nuevos usuarios***

Una vez culminado el proceso de registro de la infraestructura eléctrica en el Centro Local de Control (CLC) de CEDENAR S.A. E.S.P., dicha dependencia procede a emitir el documento de conformidad o Paz y Salvo, el cual constituye el aval técnico necesario para dar continuidad a las siguientes etapas del proyecto. Este documento es requisito indispensable para que el área de Nuevas Conexiones de CEDENAR pueda iniciar el proceso de matriculación de los nuevos usuarios beneficiarios.

Durante la fase de matriculación, se adelanta una revisión exhaustiva de los expedientes técnicos y administrativos exigidos para cada usuario, verificando el cumplimiento integral de los requisitos establecidos por la normativa vigente y los lineamientos internos de la entidad. Una vez los expedientes son validados y aprobados, el área de Nuevas Conexiones programa el sellado de los medidores, actividad que constituye un paso previo, obligatorio e indispensable para autorizar la energización o puesta en servicio de los usuarios.

(...)

8. SOLICITUD DE OTROSI

Las circunstancias y eventos detallados anteriormente han afectado significativamente la programación inicial del proyecto, presentando un significativo retraso en la Actividad 8 de la Etapa 2, que corresponde a el " Acta de recibo de obras" del contrato de referencia.

Por lo cual la Interventoría se permite solicitar formalmente a CEDENAR S.A. E.S.P. que gestione ante el Ministerio de Minas y Energía la aprobación de una extensión del plazo contractual para la Actividad 8 de la Etapa 2 por ***ciento cincuenta (150) días calendario****. En este sentido, el nuevo plazo solicitado es hasta el 07 de agosto de 2026, que permitirá concluir satisfactoriamente dicha actividad.*

Teniendo presente el resultado directo de esta prórroga, será necesario recalcular y ajustar los tiempos de las actividades contempladas en la Etapa 3. Esto implica que el nuevo término estimado para la finalización de la FASE I – Construcción y Puesta en Operación, se extenderá hasta el 14 de Enero de 2027.
(...)" subrayado y negrilla fuera de texto

1.2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La Universidad Tecnológica de Pereira en calidad de Interventoría Técnica del FAER 1206-2023, mediante comunicación CE-1206-2023-0427 de 05 de febrero de 2026 (Anexo 3) indicó lo siguiente:

"(...)
1. Estado general del convenio
Con base en la información consolidada y revisada, se evidenció que el Convenio FAER GGC-1206-2023 presenta un avance físico global del 85,8 %, reflejando la ejecución mayoritaria de las actividades constructivas asociadas a la infraestructura de distribución eléctrica.

No obstante, se encuentran pendientes actividades correspondientes a la fase de cierre técnico, administrativo y operativo, las cuales hacen parte de la ruta crítica del convenio, dentro de las que se incluyen la legalización de activos, el cargue y validación de formatos SPARD, la codificación de activos, la matriculación de usuarios, la ejecución de pruebas finales, la elaboración de actas de entrega y la energización definitiva de las obras.

2. Factores de fuerza mayor
Los contratistas informaron y sustentaron que, durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, se presentaron diversos eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito, ajenos a la voluntad de las partes, los cuales afectaron de manera directa la continuidad de las actividades de cierre, tales como:
- *Derrumbes y afectaciones en vías de acceso.*
- *Bloqueos viales y restricciones de movilidad.*
- *Situaciones de orden público y conflicto armado.*
- *Condiciones climáticas adversas.*

Dichos eventos generaron imposibilidad material de acceso a las zonas de intervención y afectaciones en las condiciones de seguridad requeridas para la ejecución de las actividades pendientes, impactando directamente la ruta crítica del cierre del convenio.

3. Evaluación del plazo contractual

En el marco del análisis realizado, se revisó el estado temporal del convenio, particularmente la Etapa 2 – Actividades de Construcción y Suministro de Obra (...)

*A partir de la evaluación del avance alcanzado, de las actividades pendientes de cierre y de los factores de fuerza mayor presentados, se identificó como necesario un plazo adicional estimado de **ciento cincuenta (150) días**, contados a partir del vencimiento contractual, con el fin de permitir la culminación integral y ordenada de las actividades de cierre (...)*

2. Aval de la Interventoría

*Una vez analizada la información allegada, las justificaciones presentadas por los contratistas y el estado actual del convenio, esta Interventoría considera procedente y técnicamente justificada la solicitud de prórroga por **ciento cincuenta (150) días** para los contratos de obra derivados del Convenio FAER GGC-1206-2023, (...)" subrayado y negrilla fuera de texto*

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Verificados y analizados los argumentos y soportes presentados por parte de CEDENAR S.A. E.S.P., mediante radicado No. 1-2026-006541 de fecha 12 de febrero de 2026 y en ejercicio de las funciones propias de la supervisión al contrato FAER GGC 1206-2023, se concluye lo siguiente:

- *El plazo actual de ejecución de la FASE I – Construcción y Puesta en Operación del contrato FAER GGC 1206-2023 es de 30 meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del referenciado contrato FAER, por lo cual la fecha de finalización de la Etapa 2 - Actividades de Suministro y Construcción de Obra se encuentra vigente hasta el 06 de mayo del 2026.*

- *A la fecha de la solicitud, las obras presentan un avance correspondiente al 85%, mientras que el avance ponderado del contrato corresponde al 69,44%.*

- *Acorde a lo manifestado por el Operador de Red CEDENAR S.A. E.S.P., y verificado por la Interventoría, se han presentado situaciones de derrumbes y afectaciones en vías de acceso, bloqueos viales y restricciones de movilidad, situaciones de orden público y conflicto armado y condiciones climáticas adversas en la zona de influencia del proyecto, que son ajenas al control del Operador de Red CEDENAR S.A. E.S.P., que han limitado el normal desarrollo de las pendientes para la culminación de las obras, por lo que requieren de un tiempo adicional de ciento cincuenta (150) días. (Anexo 4)*

- *El Operador de Red ha presentado dificultades de acceso a las zonas de intervención que han limitado el desarrollo normal de las actividades pendientes para la culminación de las obras; sin embargo, las actividades de campo para dar cumplimiento a la Etapa 2 - Actividades de Suministro y Construcción de Obra no se han detenido completamente; se*

ha logrado un avance paulatino a un ritmo menor al esperado. (Anexo 4)

- *Al momento de la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la FASE I – Construcción y Puesta en Operación, el Operador se encuentra ejecutando la Actividad No. 8 - Acta de recibo de obras de la Etapa 2 - Actividades de Suministro y Construcción de Obra, sin embargo, teniendo en cuenta que se han presentado situaciones de derrumbes y afectaciones en vías de acceso, bloqueos viales y restricciones de movilidad, situaciones de orden público y conflicto armado y condiciones climáticas adversas en la zona de influencia del proyecto a las zonas de intervención que han limitado el desarrollo normal de las actividades pendientes para la culminación de las obras, CEDENAR S.A. E.S.P., no ha cumplido con dicha actividad dentro del plazo contemplado en el Anexo 2 – Cronograma. (Anexo 4).*

- *Teniendo en cuenta las dificultades de acceso a las zonas de intervención indicadas por el Operador y validadas por la Interventoría, que han limitado el desarrollo normal de las actividades pendientes para la culminación de las obras del contrato FAER GGC-1206-2023, la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, considera que el actual plazo de ejecución de la Actividad No. 8 - Acta de recibo de obras de la Etapa 2 - Actividades de Suministro y Construcción de Obra no es suficiente para la culminación de esta, en atención a las afectaciones derivadas de la situación de orden público en la zona de influencia del proyecto, las cuales han sido debidamente informadas y soportadas por la Interventoría y el Operador de Red.*

- *De acuerdo con la información recopilada por la interventoría de los 36 contratos derivados de obra, las dificultades de acceso a las zonas de intervención indicadas por el Operador han impedido la culminación de actividades pendientes, entre las que se encuentran la certificación RETIE, la instalación de acometidas e instalaciones internas, el tendido de red y la recolección de información de los beneficiarios, entre otras. Lo anterior ha generado impactos directos en el cumplimiento del cronograma, particularmente en la Actividad 8 – Acta de recibo de obras de la Etapa 2 - Actividades de Suministro y Construcción de Obra. (Anexos 2 y 4)*

- *La solicitud de ampliación del plazo de ejecución se encuentra avalada por parte de la Interventoría Técnica de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante comunicación CE-1206-2023-0427 del 05 de febrero de 2026. (Anexo 3)*

- *De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, y bajo el entendido que se ha ejecutado el 85% de las actividades de construcción de la obra, a la fecha se ha desembolsado 80% correspondiente al primer, segundo y tercer desembolso del valor total del contrato por la suma de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 46.769.595.299) INCLUIDO IVA, y se encuentra pendiente los pagos correspondientes al cuarto y quinto desembolso equivalente al 20% del valor total del contrato por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 11.692.398.825) INCLUIDO IVA, actividad contractual establecida que se debe surtir para el desarrollo del balance financiero y cierre del contrato.*

- *De acuerdo con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEPTIMA – REMUNERACIÓN DEL OPERADOR DE RED, y bajo el entendido que se ha ejecutado el 85% de las actividades de construcción de la obra, a la fecha se ha autorizado el pago del 70% del valor total de la remune-*

ración por la ejecución del proyecto por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 1.271.391.913,62) INCLUIDO IVA, y se encuentra pendiente el 30% del valor total de la remuneración por la ejecución del proyecto por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 544.882.248,69) INCLUIDO IVA, actividad contractual establecida que se debe surtir para el desarrollo del balance financiero y cierre del contrato.

- *La solicitud de ampliación no implica adición de recursos por parte del Ministerio.*

*Dicho lo anterior, el plazo de ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN para poder dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones y actividades previstas pasará de 30 meses a **35 meses**, quedando como nueva fecha de finalización de dicha Fase I el **11 de enero de 2027**.*

4. CRONOGRAMA

Una vez se oficialice en plataforma SECOP II la modificación del plazo global de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN propuesto en el presente informe, y en atención a lo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA - PLAZO CLAUSULA TERCERA – CRONOGRAMA, mediante ACTA DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO se realizarán los ajustes que apliquen para ajustar el cronograma acorde con el nuevo plazo de la Fase Actividad De Construcción Y Puesta En Operación.

5. RECOMENDACIÓN

*De conformidad con lo indicado anteriormente, la Supervisión recomienda adelantar los trámites administrativos necesarios ante el Grupo de Gestión Contractual que permitan ampliar el plazo global de la FASE I CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, pasando de **30 meses** a **35 meses**, quedando como nueva fecha de finalización de dicha Fase el **11 de enero de 2027**.*

F. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis integral de la solicitud presentada por el Operador de Red y verificados los argumentos expuestos, así como la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico a la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, esta Dirección, en calidad de Supervisor del Contrato FAER GGC 1206-2023, concluye que las circunstancias que motivan la modificación contractual se encuentran debidamente acreditadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.

Del estudio de los antecedentes, soportes documentales, informe de interventoría y estado actual de ejecución contractual, se evidencia que la ampliación solicitada obedece a circunstancias externas, objetivas y ajenas al control del Operador de Red, debidamente soportadas en el expediente contractual, las cuales han impactado la ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, particularmente la Actividad No. 8 – Acta de Recibo de Obras de la Etapa 2, la cual tiene como fecha de vencimiento el 07-03-2026.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

En consecuencia, se avala y recomienda al Grupo de Gestión Contractual – GGC que, previo el análisis jurídico correspondiente, adelante el trámite administrativo para modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO y prorrogar la CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA, las cuales quedarán así:

> ***CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:*** *El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.*
>
> *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:*
>
> *1. FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es* ***35 meses.***
>
> *2. Fase II – AOM: Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo de la Infraestructura entre el OPERADOR DE RED, el MINISTERIO y el INTERVENTOR; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la suscripción del Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de veinte (20) años.*
>
> ***CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA.*** *El contrato contará con el Anexo No. 2 – Cronograma correspondiente a la ejecución de la FASE I – CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.*
>
> *Como consecuencia de la modificación aprobada, el plazo de la Fase I será de treinta y cinco (35) meses, quedando como nueva fecha de finalización el once (11) de enero de 2027.*

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA MODIFICACIÓN

De conformidad con el informe técnico de apoyo a la supervisión y los documentos allegados:

- El plazo inicial de la Fase I era de treinta (30) meses.
- A la fecha de la solicitud, el avance físico de obra corresponde al 85% y el avance ponderado del contrato al 69,44%.
- Se han presentado situaciones ajenas al control del Operador de Red, tales como derrumbes, afectaciones en vías de acceso, bloqueos viales, restricciones de movilidad, situaciones de orden público, conflicto armado y condiciones climáticas adversas, debidamente soportadas por la Interventoría.

- La interventoría de la Universidad Tecnológica de Pereira avaló la ampliación solicitada mediante comunicación CE-1206-2023-0427 del 05 de febrero de 2026.

- La ampliación requerida corresponde a ciento cincuenta (150) días, lo que implica que la Fase I pase de treinta (30) a treinta y cinco (35) meses.

- La modificación no implica adición de recursos ni incremento del valor total del contrato.

- No se altera la asignación de riesgos ni la estructura financiera pactada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La modificación propuesta se fundamenta en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales para introducir modificaciones contractuales con el fin de evitar la paralización o afectación grave del servicio público y asegurar su adecuada, continua y eficiente prestación.

Así mismo, encuentra sustento en la Cláusula Trigésima Cuarta – Modificaciones, que establece:

> *"(...)* ***CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA – MODIFICACIONES:*** *Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada y constar por escrito.".*

Conforme lo señala la Sentencia C-565 de 2017:

> *"(...) La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso".*
>
> *Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad". Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.*

> *Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad, y adicionalmente, el artículo 40 de esta misma ley, establece "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"*

En concordancia con lo anterior, la presente actuación cumple con los presupuestos de motivación, proporcionalidad y razonabilidad exigidos para la modificación de contratos estatales durante su ejecución.

Se precisa que:

- El contrato se encuentra vigente.
- Las pólizas exigidas contractualmente fueron verificadas por la supervisión y deberán ajustarse al nuevo plazo, de ser procedente.
- Los documentos anexos forman parte integral del presente memorando y del Otrosí No. 1.
- La modificación no implica adición presupuestal ni afecta el equilibrio económico del contrato.

PRECISIÓN CONTRACTUAL Y RIESGO FISCAL

Se deja expresa constancia de que la modificación no configura alteración de la ecuación contractual ni ruptura del equilibrio económico, en la medida en que no comporta reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones ni restablecimientos económicos a favor del contratista.

La ampliación del plazo no implica redistribución de riesgos ni traslado de cargas distintas a las originalmente pactadas, manteniéndose incólume la matriz de riesgos y la estructura financiera del contrato.

Igualmente, la modificación no genera impacto presupuestal adicional, no compromete vigencias futuras distintas a las autorizadas, ni produce detrimento patrimonial para la entidad, preservándose los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

RECOMENDACIÓN FINAL

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión recomienda al Grupo de Gestión Contractual adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del Otrosí No. 1, mediante la mo-

dificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO y la prórroga de la CLÁUSULA TERCERA – CRONOGRAMA, en los términos señalados.

Las demás estipulaciones del Contrato FAER GGC 1206-2023 celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y CEDENAR S.A. E.S.P. permanecen vigentes y sin modificación alguna.

Se solicita que, una vez validada la solicitud del Otrosí No. 1 sea elaborado, suscrito y publicado en la plataforma SECOP II, dejando la debida trazabilidad en el expediente contractual.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Drive ,legajo

Elaboró: Edna Yuliette González García
Reviso: Cristian Camilo Sterling Lasso, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Diego Alexander López Osorio, Leidy Yohana Torres Barrera, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa